

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 187-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2023 se llamó a CONCURSO PÚBLICO y ABIERTO de ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para conformar órdenes de mérito a los fines de eventuales designaciones provisorias o definitivas por reemplazos transitorios o coberturas de vacantes, respectivamente, conforme surja de las necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria, para los cargos de “DIRECTOR DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS”, “DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL” y “DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS”, todos con asiento en la ciudad de San Luis; lo que tramita por ante Dirección de Recursos Humanos en ADM 14932/23.-

Que, en ese marco, la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) informa, en actuaciones N° 23677223, N° 24379170, N° 24478378, N° 24556116, N° 24693628, N° 24805071, N° 24819786, N° 24990057, N° 25276653 y N° 25452746 del referido ADM, sobre las instancias de admisión, oposición, evaluación psicolaboral y realiza el cómputo de antecedentes para los cargos de Director de Sumarios Administrativos y Director de Recursos Humanos -con observación- y sus respectivas publicaciones. Asimismo, señala que no efectúa el referido cómputo para el cargo de Director de Mediación Judicial y Extrajudicial, por inoficioso, al haber resultado una sola postulante recomendable.-

Que, en el Punto V) b) ETAPA DE ANTECEDENTES del Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2023, se estableció que *“Finalizada la etapa de oposición se procederá, por Dirección de Recursos Humanos, al cómputo del puntaje de los antecedentes de los postulantes Recomendables, sobre constancias de la carpeta de antecedentes que hubieren presentado dentro de los cinco (5) días de notificado de tal calificación, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección “Concursos para cargos” de la página web del Poder Judicial. Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.”*

Que en cuanto a los antecedentes relativos a formación profesional, se dispuso que serían considerados en tanto refieran a *“... materia del cargo que concursa”* y sin tope, especificando diferentes puntajes según modalidades de formación académica: Cursos de Posgrado (aprobado – 100 hs. o más): 1,5 puntos; Diplomado o Diplomatura (aprobado – 140 hs. o más): 2 puntos; Especialización o Maestría (aprobado): 4 puntos; Doctorado (aprobado): 6 puntos.-

Que en relación al cargo de Director de Recursos Humanos, la mencionada Dirección, en el marco de lo previsto en el punto V) b) ETAPA DE ANTECEDENTES del mencionado Acuerdo, al computar los antecedentes – conforme publicación efectuada el 21/03/2024 en <https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2024/03/COMUNICADO-COMPUTO-DE-ANTECEDENTES-RRHH.pdf>) -actuación N° 24478378 del ADM 14932/23- asignó 3 puntos a la Contadora FIGUEROA, NATALIA BELEN, 4 puntos a la Contadora GOICOA, MARIA ALICIA y 1,5 puntos al Contador PAEZ SEGALA, JOSE SEBASTIAN consignando: “OBSERVACION: advertido que el postulante JOSE SEBASTIAN PAEZ SEGALA presenta doble titulación de grado, lo pertinente al cómputo de antecedentes queda a consideración del Superior Tribunal de Justicia”, lo que no fue objeto de cuestionamiento, según los informes de tal Dirección, en tanto solo se observó por parte de la postulante Figueroa el cómputo de su puntaje, lo que se ratificó por tal Dirección, conforme actuación N° 24830385.-

Que atento al estado del referido concurso, corresponde efectuar la consideración para determinar los consecuentes órdenes de mérito.-

Que, en ese marco, cabe señalar que para el cómputo de los antecedentes no se incluyó al título de grado que se requiere para la admisión al presente concurso, como acontece en la generalidad de los concursos que tramita el Poder Judicial y en consecuencia sólo se habían especificado los puntajes para los cursos y títulos de posgrado, nivel de formación al que solo se puede acceder con el título de grado.-

Que en el presente concurso, para el cargo de Director de Recursos Humanos, conforme fuera observado por la Dirección de Recursos Humanos, el postulante Contador PAEZ SEGALA ha presentado además del título exigido para la admisión, otro título de grado que cumple la condición para su consideración como antecedente de formación profesional, en tanto refiere a materia del cargo que se concursa, por cuanto ha acreditado el título de abogado expedido por la Universidad Siglo 21 que en su plan de estudios incluye, entre otras materias, Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Mediación, Arbitraje y Negociación, Derecho Procesal Público, todas de aplicación a las funciones del cargo de Director de Recursos Humanos del Poder Judicial.-

Que ante ello, es necesario apreciar el mérito de tal formación, por lo que comparando los estándares de acreditación de la carrera correspondiente al título de ABOGADO (Resolución 3401-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación <https://www.coneau.gob.ar/coneau/acreditacion-de-carreras/carreras-de-grado/normativa-y-procedimiento/>) y los Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado, conforme anexo I de la RESOL-2023-2600-APN-ME del mismo Ministerio <https://www.coneau.gob.ar/archivos/anexos/Resolucion2600-2023Anexo1.pdf> es pertinente equipararlo a las Especializaciones y Maestrías, con un valor de 4 puntos.-

Por ello;

ACORDARON: I) DETERMINAR los siguientes órdenes de méritos definitivos para los cargos convocados mediante Concurso dispuesto por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2023, cuya apreciación es irrecurrible, con vigencia de dos (2) años, desde su publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, punto VI) del referido Acuerdo:

DIRECTOR DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

- 1- COSTILLA, VIVIANA CARINA – D.N.I. N° 30.429.761
- 2- ALBORNOZ, ANDREA VANINA – D.N.I. N° 34.111.260
- 3- PURI MAGALLAN, JESSICA DANIELA – D.N.I. N° 28.838.645

DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

- 1- CABRERA, MARINA LILIANA - D.N.I. N° 29.783.969

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

- 1- PAEZ SEGALA, JOSE SEBASTIAN – D.N.I. N° 31.900.921
- 2- GOICOA, MARIA ALICIA – D.N.I. N° 27.909.784
- 3- FIGUEROA, NATALIA BELEN – D.N.I. N° 24.299.181

II) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Concursos para cargos” y en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 14932/23 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS